



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

Quito 12 de Diciembre del 2018.

Oficio N°15-FGC-AN-2008

**Economista**

**Elizabeth Cabezas**

**Presidente de la Asamblea Nacional**

Presente. -

De nuestra consideración

Con un cordial y atento saludo de conformidad con lo establecido en el numeral del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa remitimos a usted el **"PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL RESPETO A LA JERARQUIA NORMATIVA, EN LA EMISIÓN DE NORMATIVA SECUNDARIA"** a fin de que se proceda con dar el trámite legal correspondiente.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Mgs. Fafo Gavilánez Camacho

**Asambleísta por Bolívar**

  
Econ. Juan Carlos Yar.

**Asambleísta por Carchi**



# Trámite **350015**

Código validación **PXYPY06JBF**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 18-dic-2018 10:15

Numeración documento 15-fgc-an-2008

Fecha oficio 12-dic-2018

Remitente GAVILANEZ CAMACHO FAFO  
HOLGUIN

Función remitente ASAMBLEISTA

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/>  
[/ats/estadoTramite.usf](https://estadoTramite.usf)

chico: ifog  
Mesa: sfpj

PC



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

**“Exposición de Motivos”**

La jerarquía de las normas jurídicas en el Ecuador y dentro del sistema europeo se rige por la pirámide de Kelsen; dentro de nuestro ordenamiento jurídico predomina la Constitución de la República del Ecuador que en el **artículo 424 de la Carta Magna indica que:**

“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”.

**El artículo 425 de la Constitución de la República** “establece que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La pirámide kelseniana simboliza gráficamente la idea de un sistema jurídico escalonado. El gran tratadista austriaco Hans Kelsen, propuso en su Teoría Pura de Derecho (1934) que el ordenamiento jurídico es un sistema de normas



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

ordenadas jerárquicamente, entre sí, de modo que traducidas a una imagen visual se asemejarían a una pirámide formada por pisos superpuestos.

En nuestro país existe casos en el cual Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS), a través de ordenanzas municipales fijan multas excesivas que se van en contra de Leyes Orgánicas, violentando norma constitucional.

Si bien es cierto en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización en una de sus funciones del Consejo Municipal establece que 'El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" Sin embargo, es necesario que estas ordenanzas sean concordantes con las normas constitucionales y legales jerárquicamente superiores

**“CONSIDERANDO”**

**Que;** el artículo 226 Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que;** el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

**Que;** el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que;** el artículo 57 literal a del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización establece que “ Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: ‘Él ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

**Qué;** el artículo 57 literal b del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización indica que:

Al concejo municipal le corresponde: “Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”

**Que;** en el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador indica que “la Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes que son: Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

**Que;** en el artículo 134 numeral 1 de la Constitución del se faculta a las asambleístas y los asambleístas a presentar proyectos de ley con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional.

**“RESUELVE”**

**“PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL RESPETO A LA JERARQUIA  
NORMATIVA, EN LA EMISIÓN DE NORMATIVA SECUNDARIA”**

**ARTÍCULO UNO:** Ninguna, resolución, ordenanza, acuerdo, reglamento, decreto, tendrá valor jurídico si contradice normas de carácter superior como son Constitución de la República, Leyes Orgánicas. y Leyes Ordinarias.

**ARTÍCULO DOS:** La autoridad responsable de emitir la normativa antes mencionada en el artículo precedente, tendrá responsabilidad civil, administrativa y penal.

**ARTÍCULO TRES:** En caso de que cualquier servidor público contravenga esta normativa legal y aquello genere perjuicio económico a la institución a la cual representa, el estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, a los .. días del mes de, de 2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL  
RESPETO A LA JERARQUIA NORMATIVA, EN LA EMISIÓN DE  
NORMATIVA SECUNDARIA”

|                       |  |
|-----------------------|--|
|                       |  |
|                       |  |
| Ximena Peña           |  |
| JORGE COBOZO          |  |
| Camilo Salinas O.     |  |
| CRISTOPHER TENORIO    |  |
| Rosa Rodríguez Cedeño |  |
| Alvaro Cordero H      |  |